

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (501 a 550)

## Anexo RB-11

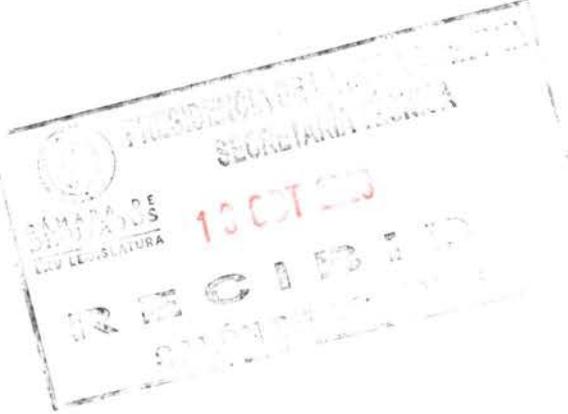
**Miércoles 18 de octubre**

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE** 501

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al **artículo 16** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> 	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Se otorgará un estímulo fiscal a las personas físicas que realicen pagos por conceptos de regularización educativa en materias de matemáticas, física, química, ciencias naturales, geografía, historia y lectoescritura de enseñanza preescolar, primaria y secundaria para descendientes en línea recta. Consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente el monto total del pago de dichas regularizaciones.</p> <p>Para efecto de realizar dichas deducciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o personas físicas que presten servicios educativos y puedan emitir facturas por concepto de honorarios.</p> <p>b) Que los pagos sean para cubrir los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación.</p> <p>c) Los pagos se realice mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p>	<p><b>instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.</b></p>
...	<p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI, VII y <b>IX</b> de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p>
...	...
...	...
...	...
<b>B. ...</b>	...
...	...
...	<b>B. ...</b>
...	...
...	...

Atentamente



DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
De Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

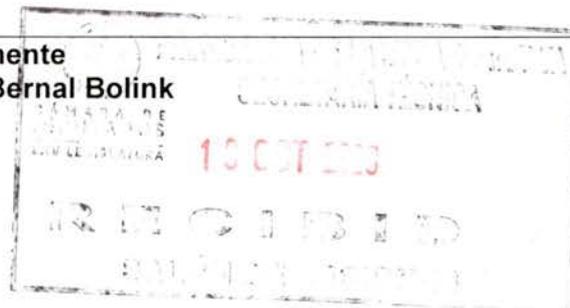
**ACUSE**

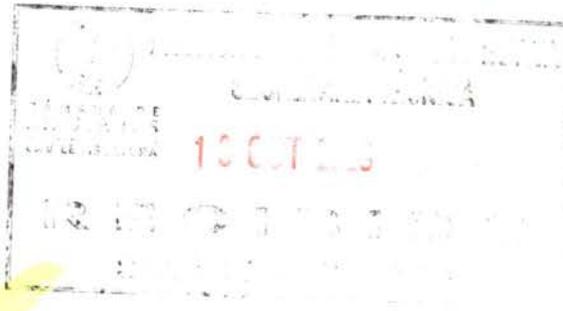
502

Quien suscribe, Dip. Sue Ellen Bernal Bolink, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la siguiente **RESERVA** al artículo 1 párrafo cuarto contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, como se describe a continuación:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>CONCEPTO ... TOTAL ... 1 a 0. ...</p> <p>...</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>CONCEPTO ... TOTAL ... 1 a 0. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por <b>4 billones 866 mil 752.1 millones</b> de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente  
Dip. Sue Ellen Bernal Bolink





**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal **Alma Cristina Rodríguez Vallejo**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán	<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social <b>y a programas para ampliar y fortalecer el cuidado de hijos de madres trabajadoras</b> , así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Diputada Federal  
Alma Cristina Rodríguez Vallejo  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura



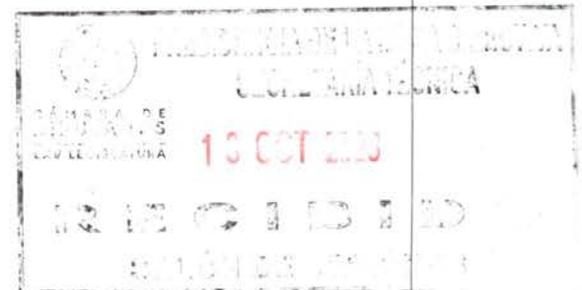
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente

504

Quien suscribe, el (la) Diputado(a) SABADEL AGUIRRE, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA para adicionar una fracción tercera al Artículo 23 previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 23. ...Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I ...</p> <p>...</p> <p>II ...</p> <p>a)...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>I ...</p> <p>...</p> <p>II ...</p> <p>a)...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4...</p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
4...	5...
5...	6...
6...	b)...
b)...	1...
1...	2...
2...	3...
3...	4...
4...	5...
5...	6...
6...	7...
7...	
Sin Correlativo	<p>III. Para el caso de personas de 65 años o más que emprendan un pequeño y mediano negocio, se les otorgará un crédito fiscal que consiste en permitir un acreditamiento de los gastos en que incurran para la construcción o remodelación del bien inmueble utilizado para el desempeño de sus actividades hasta por un monto de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p>

Atentamente,



Diputado (a) Federal

*Sandra Acuña*  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

500

Quien suscribe, **Dip. Cynthia Iliana López Castro**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante Usted **RESERVA para Modificar el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, contenido en el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 7°. ...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7°. ...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada, <b>previa notificación al Congreso de la Unión</b>, para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>Las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deben sujetarse al control por parte del Poder Legislativo Federal.</p>	

Atentamente

  
Dip. Cynthia Iliana López Castro

c.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas de León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023. (5)

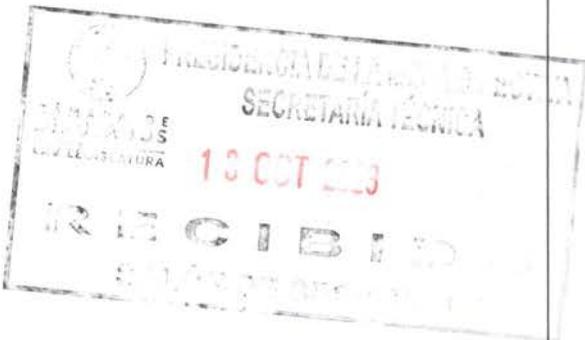
506

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

**ACUSE**

Quien suscriben, **Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz y María de Jesús Aguirre Maldonado**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA para adicionar un cuarto párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio** contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Octavo.</b> Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.</p> <p>Las entidades federativas podrán destinar los recursos netos que se obtengan de los mecanismos a que se refiere el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para la adquisición de los equipos y vehículos señalados en el párrafo anterior que requieran todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, en términos de los convenios respectivos.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con las instancias competentes de las entidades</p>	<p><b>Décimo Octavo. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> 

DICE	DEBE DECIR
<p>federativas, realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento a este artículo transitorio.</p>	<p><b>Asimismo, los gastos en servicios personales asociados a seguridad pública, independientemente de su fuente de financiamiento, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en el artículo 10 fracción I y artículo 13 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, hasta por el monto que específicamente se requiere por la prestación de dicho servicio.</b></p>
<p><b>Justificación:</b> La crisis de inseguridad que se vive en el país amerita el fortalecimiento de las instituciones policiales; ese orden de ideas, considerando además la petición de la Asociación de Ciudades Capitales de México, se estima necesario establecer en la Ley de Ingresos de la Federación, el exceptuar a las entidades federativas y municipios del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Lo anterior es válido y procedente tal y como se ha considerado realizar en los artículos Décimo Séptimo y Vigésimo Transitorios del Proyecto de Decreto que contiene el dictamen señalado en materia de educación y salud.</p>	

Atentamente



Dip. Rubén Ignacio Maseira Valdez



Dip. Ma. de Jesús Aguirre M.



Dip. Blanca Alcalá Ruiz



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

**ACUSE**

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 2º. contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 990 mil millones de pesos</b>.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>10 mil millones</b> de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que</p>





Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

**DIP. FED. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E:**

**ACUSE**

508

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Diputada Federal Laura Lorena Haro Ramírez**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Reserva** mediante la cual se **modifica el Artículo 4, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 4o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.</p>	<p><b>Artículo 4o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada, <b>mismos que deben cumplir con principios de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fundamentados en el 134 constitucional.</b></p>

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,

**Mtra. Laura Lorena Haro Ramírez**  
**Diputada Federal de la LXV Legislatura**

RECEIVED  
18 OCT 2023  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LEGISLATURA





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**“MIGUEL RAMOS ARIZPE”**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**



...	...
...	...

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,

Mtra. Laura Lorena Haro Ramírez  
Diputada Federal de la LXV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

**DIP. FED. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E:**

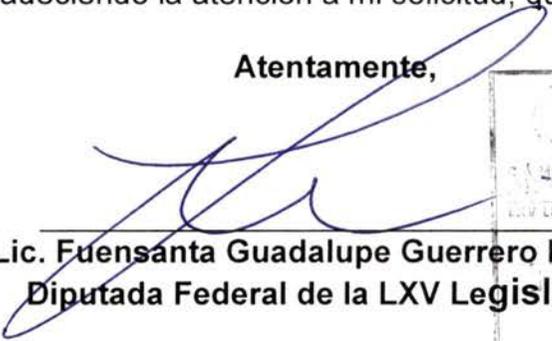
510

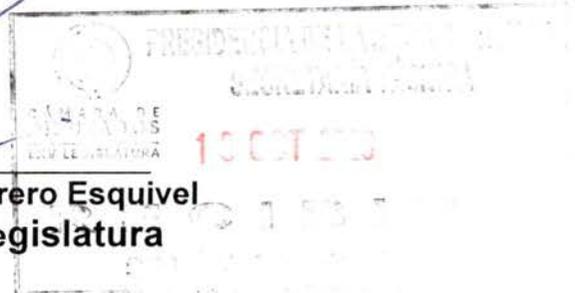
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Diputada Federal Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Reserva** mediante la cual se **modifica el Artículo 7,** del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 7o.</b> Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 7o.</b> Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, <b>bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez de la Administración Pública contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,

  
Lic. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel  
Diputada Federal de la LXV Legislatura



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Castillo Guerra**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente



511

QUIEN SUSCRIBE, **DIP. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 Y 110 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESENTO ANTE USTED **RESERVA AL ARTÍCULO 2** CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 990 mil millones de pesos</b>.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>18 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América</b>, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos</p>	<p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón de pesos</b>.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>4 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América</b>, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

ATENTAMENTE



DIP. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente





514

Palacio Legislativo de San Lázaro, 19 de octubre de 2023

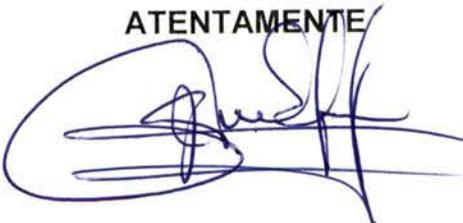
**Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**De la Cámara de Diputados**  
**Presente**

AWSE

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio Gutiérrez Jardón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del **Pleno** de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar una fracción IX, al apartado A del artículo 16**, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos** de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará en lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará en lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que realicen inversiones en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, consistente en la deducción hasta por un monto de \$500,000.00.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
**18 OCT 2023**  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

**ATENTAMENTE**  


515

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el Artículo 24, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 24. ...  La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 30 de junio de 2024.  ...	Artículo 24. ...  La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, <b>considerando su traducción a las principales lenguas indígenas</b> , a más tardar el 30 de junio de 2024.  ...

**SUSCRIBE**

Diputada Adriana Bustamante Castellanos



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

516

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el Artículo 10, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.	Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal y <b>jurídica no se paguen.</b>

**SUSCRIBE**

Diputada Adriana Bustamante Castellanos



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



517

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Presente:**

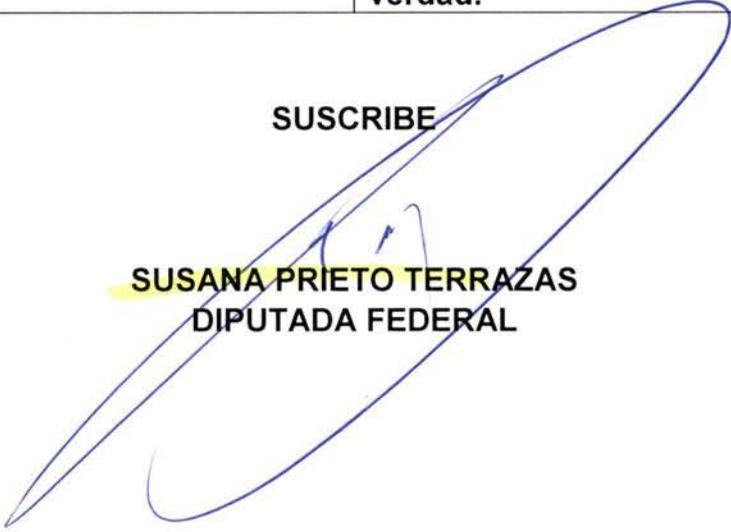
La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se agrega párrafo tercero al artículo 14 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 14.</b> Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <div data-bbox="987 1713 1425 1996" style="text-align: right;">             SECRETARÍA TÉCNICA            PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA            H. CÁMARA DE DIPUTADOS  <b>18 OCT 2023</b>  <b>RECIBIDO</b>            SALÓN DE SESIONES         </div>

<b>Sin correlativo</b>	<b>Todos los actos a que se refiere este artículo contendrán por los funcionarios implicados una realización bajo protesta de decir verdad.</b>
------------------------	---

**SUSCRIBE**



**SUSANA PRIETO TERRAZAS**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

518

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el Artículo 7, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 7o. ...	Artículo 7o. ...
...	...
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos establecidos conforme al párrafo anterior, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos establecidos conforme al párrafo anterior, en un informe <b>público</b> que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.
...	...
...	...

SUSCRIBE

Diputada Adriana Bustamante Castellanos



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



519

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Presente:**

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se agrega párrafo cuarto al numeral B del artículo 16 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

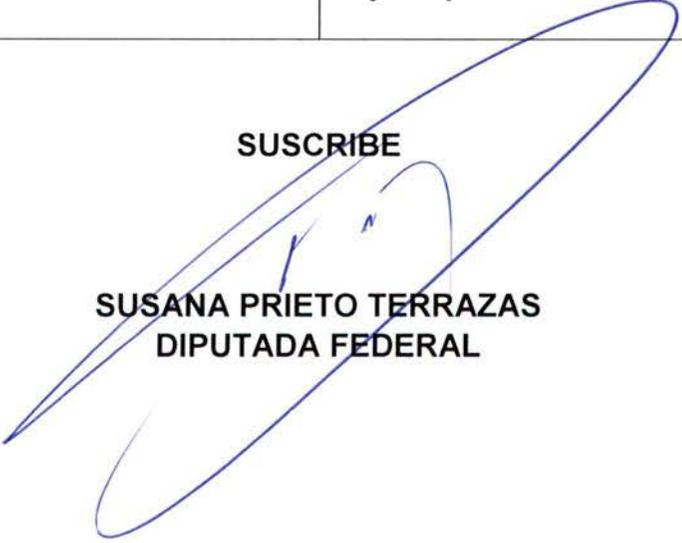
Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	<b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:
A...	A...
I...	I...
...	...
...	...
II...	II...
1...	1...
...	...
2...	2...
...	...

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

III...	III...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
IV...	IV...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
V...	V...
...	...
...	...
VI...	VI...
...	...
...	...
...	...
VII...	VII...

...	...
...	...
VIII...	VIII...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
B...	B...
...	...
...	...
Sin correlativo	El contribuyente solicitante del estímulo fiscal deberá formularlo bajo la protesta de decir verdad.

SUSCRIBE



SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

520

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se reforma el párrafo segundo del artículo Séptimo transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a</p>

los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de la concentración de recursos que realicen las entidades federativas y municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de la concentración de recursos que realicen las entidades federativas, municipios y **Alcaldías de la Ciudad de México** en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

**SUSCRIBE**

**SUSANA PRIETO TERRAZAS**  
**DIPUTADA FEDERAL**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

521

18 OCT 2023

**RECIBIDO**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**Presente:**

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se agrega un tercer párrafo al inciso B del artículo 26 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 26.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 26.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:</p>
<p>A...</p>	<p>A...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>I...</p>	<p>I...</p>
<p>II...</p>	<p>II...</p>
<p>III...</p>	<p>III...</p>

IV...	IV...
V...	V...
B...	B...
I...	I...
II...	II...
III...	III...
IV...	IV...
V...	V...
VI...	VI...
VII...	VII...
VIII...	VIII...
IX...	IX...
X...	X...
XI...	XI...
XII...	XII...
XIII...	XIII...
XIV...	XIV...
XV...	XV...
...	...
<b>Sin correlativo</b>	<b>El reporte al que se refiere el inciso B de la presente disposición deberá formularse bajo protesta de decir verdad</b>
C...	C...
...	...

I...	I...
II...	II...
...	...

**SUSCRIBE**

**SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

522

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Presente:**

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se agrega párrafo tercero al artículo 15 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 15.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado</p>	<p><b>Artículo 15.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado</p>

Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

...

**Sin correlativo**

Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

...

**En caso de impugnación de los actos a que se refiere este artículo, el contribuyente deberá plantearla bajo la manifestación de protesta de decir verdad.**

**SUSCRIBE**

**SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA TÉCNICA  
RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

MORENA

523

18 OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**ECILIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica** párrafo segundo del artículo 3° del **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 3o.</b> Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará</p>	<p><b>Artículo 3o.</b> Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará</p>

a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, los Municipios y **las Alcaldías conformantes de la Ciudad de México**

SUSCRIBE



SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO** MORENA  
SALÓN DE SESIONES

524

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente:

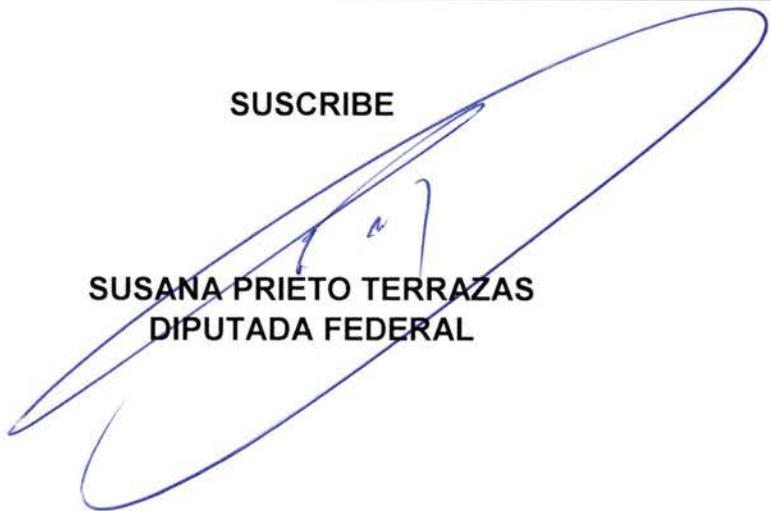
La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica** párrafo segundo del **artículo 9 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 9o. ...</b></p> <p>Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por los bienes que pasen a</p>	<p><b>Artículo 9o. ...</b></p> <p>Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, <b>asimismo las Alcaldías de la Ciudad de México</b>, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los</p>

propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal.  ...	municipios, por los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal.  ...
---	--

**SUSCRIBE**



**SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL**



MORENA

525

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se agrega párrafo séptimo al artículo 12 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 12.</b> Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:</p> <p>I a V...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:</p> <p>I a V...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <div data-bbox="1055 1532 1494 1830" style="text-align: right;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>18 OCT 2023</p> <p><b>RECIBIDO</b> SALÓN DE SESIONES</p> </div>

Sin correlativo	Todos los actos a que se refiere este artículo contendrán por los funcionarios implicados una realización bajo protesta de decir verdad.
-----------------	--

SUSCRIBE

SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL

18 OCT 2023

MORENA

526

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se agrega párrafo décimo sexto al artículo 11 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 11.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 11.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>





527

MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Presente:**

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica** párrafo diez del **artículo 10 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Artículo 10. ...</b>	<b>Artículo 10. ...</b>
...	...
I. a III...	I. a III...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los aprovechamientos provenientes de las contraprestaciones que los titulares	Los aprovechamientos provenientes de las contraprestaciones que los titulares

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

de concesiones o asignaciones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos y aeródromos civiles deban cubrir al Gobierno Federal, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para el fortalecimiento del sistema aeroportuario bajo su coordinación, a través de los fideicomisos públicos federales sin estructura que se constituyan para tal fin, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Dichas secretarías fungirán como unidades responsables, respectivamente, de los fideicomisos a que se refiere el presente párrafo.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

de concesiones o asignaciones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos y aeródromos civiles deban cubrir al Gobierno Federal, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para el fortalecimiento del sistema aeroportuario bajo su coordinación, a través de los fideicomisos públicos federales sin estructura que se constituyan, **previamente por ley** para tal fin, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Dichas secretarías fungirán como unidades responsables, respectivamente, de los fideicomisos a que se refiere el presente párrafo.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**SUSCRIBE**



**SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL**

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se reforma el artículo Octavo Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Octavo.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a</p>	<p><b>Octavo.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal, <b>lavado de dinero, defraudación fiscal y otros conexos en el sistema tributario mexicano.</b> En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de</p>

más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.	Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.
--	--

**SUSCRIBE**

**SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL**



MORENA

529

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Presente:

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se agrega párrafo décimo séptimo al artículo 13 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<b>Artículo 13.</b> Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.	<b>Artículo 13.</b> Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<b>Sin correlativo</b>	<b>Todos los actos a que se refiere este artículo contendrán por los funcionarios implicados, una manifestación bajo protesta de decir verdad.</b>

**SUSCRIBE**

**SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

530

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**Presente:**

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se reforma el primer párrafo artículo Décimo segundo transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Décimo Segundo.</b> Las unidades responsables de los fideicomisos, mandatos o análogos públicos, deberán realizar los actos correspondientes para que las instituciones fiduciarias o mandatarias de los mismos, concentren de forma trimestral en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los intereses generados por los recursos públicos federales que forman parte del patrimonio fideicomitado o destinado para el cumplimiento de su objeto, y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Décimo Segundo.</b> Las unidades responsables de los fideicomisos <b>legalmente establecidos</b>, mandatos o análogos públicos, deberán realizar los actos correspondientes para que las instituciones fiduciarias o mandatarias de los mismos, concentren de forma trimestral en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los intereses generados por los recursos públicos federales que forman parte del patrimonio fideicomitado o destinado para el cumplimiento de su objeto, y se destinarán por la Secretaría de</p>

de lo establecido en el artículo 12, último párrafo de esta Ley.

Se exceptúa de la concentración a que hace referencia el párrafo anterior, aquéllos intereses generados que impliquen el pago de gastos de operación de dichos vehículos financieros, o que por disposición expresa de ley, decreto, disposición de carácter general, o determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deban permanecer afectos a su patrimonio o destinados al objeto correspondiente.

Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el artículo 12, último párrafo de esta Ley.

Se exceptúa de la concentración a que hace referencia el párrafo anterior, aquéllos intereses generados que impliquen el pago de gastos de operación de dichos vehículos financieros, o que por disposición expresa de ley, decreto, disposición de carácter general, o determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deban permanecer afectos a su patrimonio o destinados al objeto correspondiente.

**SUSCRIBE**

**SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

531

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**Presente:**

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se agrega transitorio Vigésimo Sexto del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p align="center"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Sin correlativo</p>	<p align="center"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Vigésimo Sexto. Para los efectos de derogación a que se refiere el artículo 17, se estará a las facultades de comprobación contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás Leyes Fiscales</p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SUSCRIBE

**SUSANA PRIETO TERRAZAS**  
**DIPUTADA FEDERAL**

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
II. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2023

532

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**Presente:**

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual **se agrega un tercer párrafo al inciso C del artículo 26 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

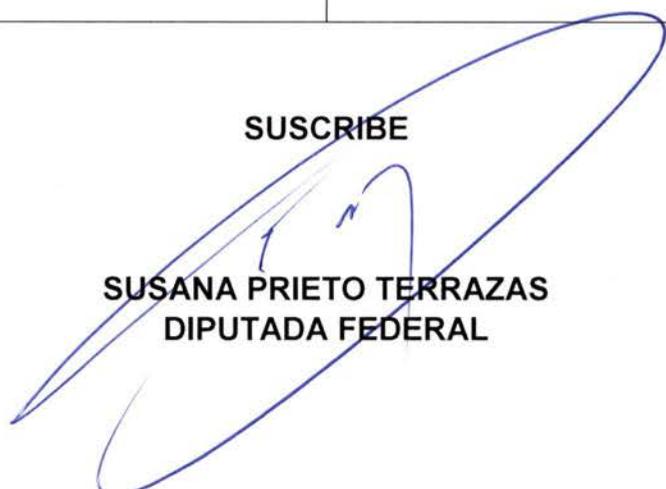
**Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 26.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 26.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:</p>
A...	A...
...	...
I...	I...
II...	II...
III...	III...

IV...	IV...
V...	V...
B...	B...
I...	I...
II...	II...
III...	III...
IV...	IV...
V...	V...
VI...	VI...
VII...	VII...
VIII...	VIII...
IX...	IX...
X...	X...
XI...	XI...
XII...	XII...
XIII...	XIII...
XIV...	XIV...
XV...	XV...
...	...
C...	C...
...	...
I...	I...
II...	II...
...	...

Sin correlativo	El reporte a que se refiere el presente inciso deberá formularse bajo protesta de decir verdad
-----------------	--

SUSCRIBE



SUSANA PRIETO TERRAZAS  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

533

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen de la iniciativa la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su Artículo 21, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I. a VI. (...)	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.50 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:  I. a VI. (...)

**ATENTAMENTE**



**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.(3)



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**ACUSE**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe **Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA para modificar el artículo 1º numeral 1 y el primer párrafo del artículo 21** contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE		DEBE DECIR	
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		<b>Artículo 1o. ...</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>TOTAL</b>	9,066,045.8	<b>TOTAL</b>	9,062,045.8
<b>1. Impuestos</b>	4,942,030.3	<b>1. Impuestos</b>	4,938,030.3
<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	2,709,899.5	<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	2,705,899.5
<b>01. Impuesto sobre la renta.</b>	2,709,899.5	<b>01. Impuesto sobre la renta.</b>	2,705,899.5



<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <del>1.48</del> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...a VI...</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...a VI...</p>
<p><b>Justificación:</b></p> <p>Se propone que la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta propuesto en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación en su artículo 21 y que el dictamen determinó procedente tal cual, disminuya porque hay muchas personas, principalmente adultos mayores y pensionados, que con sus ahorros complementan su pensión; el aumentar la tasa de retención implicaría que reciban menos ahora, por ejemplo, si antes les retenían 31 centavos mensuales por 5 mil pesos de ahorro, ahora les retendrán 3.31 pesos aunado a las altas comisiones bancarias.</p> <p>La medida desincentiva el ahorro y mucha gente caerá en los fraudes de empresas que ofrecen créditos y rendimientos milagrosos; razón por la cual, se propone que la tasa se mantenga tal cual se encuentra vigente en el presente año de 2023, es decir, en 0.15 por ciento.</p>	

**Atentamente,**

**Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez**

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

535

Quien suscribe, **Dip. Adriana Campos Huirache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Artículo 1o numeral 0** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, con proyecto de decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Texto del Dictamen DICE		Propuesta de Modificación DEBE DECIR	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>TOTAL</b>	9,066,045.8	<b>TOTAL</b>	8,557,508.6
0 Ingresos derivados de financiamientos	1,737,050.6	0 Ingresos derivados de financiamientos	1,228,513.5
01 Endeudamiento interno	1,950,120.0	01 Endeudamiento interno	1,264,207.4
01 Endeudamiento interno del Gobierno Federal	1,906,069.4	01 Endeudamiento interno del Gobierno Federal	1,220,303.8
02 Otros financiamientos	44,050.6	02 Otros financiamientos	43,903.5
01 Diferimiento de pagos	44,050.6	01 Diferimiento de pagos	43,903.5
02 Otros	0.0	02 Otros	0.0
02 Endeudamiento externo	0.0	02 Endeudamiento externo	0.0



Texto del Dictamen DICE		Propuesta de Modificación DEBE DECIR	
01 Endeudamiento externo del Gobierno Federal	0.0	01 Endeudamiento externo del Gobierno Federal	0.0
03 Financiamiento interno		03 Financiamiento interno	
04 Déficit de organismos y empresas de control directo	-68,069.3	04 Déficit de organismos y empresas de control directo	-35,693.9
05 Déficit de empresas productivas del Estado	-145,000.1	05 Déficit de empresas productivas del Estado	0.0
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,220,303.8

**Atentamente**

**Dip. Adriana Campos Huirache**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO  
Legislatura de la Paridad, la Diversidad y la Inclusión

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E:

La que suscribe, C. Dip. Mónica Herrera Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, para su discusión y votación en lo particular, la siguiente reserva mediante la cual se **MODIFICA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 10** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024** para quedar como sigue:

LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 10.</p> <p>. . .</p> <p>Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha</p>	<p>Artículo 10.</p> <p>. . .</p> <p>Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

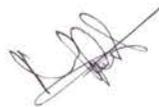
LXV Legislatura  
Honorable Cámara de Diputados  
Edificio F Planta Baja, Av. Congreso de Unión 66,  
Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960  
Ciudad de México, Tel: 55 5036 00 00 Exts. 58200, 58217 y 61611  
Celular 228 124 6570 Correo: dipmonicaherreravillavicencio@gmail.com

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO  
Legislatura de la Paridad, la Diversidad y la Inclusión

<p>naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.</p> <p>. . .</p>	<p>naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, y los programas que de él deriven, beneficiando principalmente a los programas destinados a la rehabilitación de las personas con discapacidad, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.</p> <p>. . .</p>
---	---

ATENTAMENTE



DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO

537

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**  
**Presente**

Quien suscribe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que deroga el Artículo Único** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con **Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	Se elimina
<b>Transitorios</b>	Se eliminan

Dip. José Elías Lixa Abimerhi.  
**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

538

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 15**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 15. ...</b></p> <p>Quando los contribuyentes a los que se les impongan multas por las infracciones señaladas en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 15 ...</b></p> <p>Quando los contribuyentes a los que se les <b>imputen</b> multas por las infracciones <b>establecidas</b> en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les <b>concierna</b> siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.</p>

ATENTAMENTE

*Dr. Rogelio SANDOVAL*  
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

539

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **PROEMIO**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>HONORABLE ASAMBLEA:</p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p> <p>Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación sobre el sentido de la Iniciativa de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:</p> <p style="text-align: right;">p.1</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>HONORABLE ASAMBLEA:</p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p> <p>Los <b>miembros</b> de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se <b>integraron</b> al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.</p> <p><b>Del mismo modo</b>, de acuerdo con las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación sobre el sentido de la Iniciativa de referencia, que <b>elaboraron</b> los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:</p> <p style="text-align: right;">p.1</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

540

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 21**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	<b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024
<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I. ... a). ... b). ... c). ... d). ... e). ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ...	<b>Artículo 21.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual establecida en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>.30</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I. ... a). ... b). ... c). ... d). ... e). ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ...

ATENTAMENTE

DIP. REGINALDO SANDOVAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

18 OCT 2023

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

SAI

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público		Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. <b>Durante</b> el ejercicio fiscal de 2024, la Federación <b>recibirá</b> los ingresos <b>derivados</b> de los conceptos y en las cantidades <b>consideradas</b> en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos	4,942,030.3	1. Impuestos	4,942,030.3
...	...	...	...
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7	2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7
....	...	....	...
3. Contribuciones de Mejoras	36.5	3. Contribuciones de Mejoras	36.5
...	...	...	...
4. Derechos	59,091.4	4. Derechos	59,091.4
...	...	...	...
5. Productos	8,641.6	5. Productos	8,641.6
....	...	....	...
6. Aprovechamientos	193,877.0	6. Aprovechamientos	193,877.0
...	...	...	...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5	7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la	0.00

...				Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		303,217.2		9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...				...	
0. Ingresos Derivados de Financiamientos		1,737,050.6		0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...				...	
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>		1,906,069.4		<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>	1,906,069.4
<i>(0.01.01+0.02.01)</i>				<i>(0.01.01+0.02.01)</i>	
<p>Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.</p>			<p>Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen Ingresos <b>de distinta naturaleza</b>, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere <b>la presente Ley</b></p>		

**ATENTAMENTE**

*Dr. REGINALDO SANDOVAL*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

592

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su Artículo 15, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 15.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 15</b> En el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales <b>diferentes</b> a las obligaciones de pago, entre otras, las <b>relativas</b> con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la <b>sanción</b> que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Rogelio SANCHEZ



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo, a 18 de octubre de 2023

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**H. Congreso de la Unión**

Quien suscribe, José Miguel de la Cruz Lima, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone la **modificación del artículo 6 de la LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**, inscrito en el Orden del Día de la sesión correspondiente al 19 de octubre de 2023. Esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada, lo cual se realiza en el tenor de lo siguiente:

DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<b>Artículo 6o.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban	<b>Artículo 6o.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las <b>empresas de participación estatal y paraestatal</b> por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban

Suscribe



DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO  
Legislatura de la Paridad, la Diversidad y la Inclusión

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E:

La que suscribe, C. Dip. Mónica Herrera Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, para su discusión y votación en lo particular, la siguiente reserva mediante la cual se **ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 16** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024** para quedar como sigue:

**LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 10. ... Sin correlativo ...</p>	<p>Artículo 10. ... iv Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en la prestación del servicio de transporte público a personas con discapacidad en vehículos automotores que hayan sido modificados para ser accesibles a este grupo de personas.  El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.</p>

LXV Legislatura  
Honorable Cámara de Diputados  
Edificio F Planta Baja, Av. Congreso de Unión 66,  
Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960  
Ciudad de México, Tel: 55 5036 00 00 Exts. 58200, 58217 y 61611  
Celular 228 124 6570 Correo: dipmonicaherreravillavicencio@gmail.com



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO  
Legislatura de la Paridad, la Diversidad y la Inclusión

	<p>El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se adquieran los combustibles a que se refiere la presente fracción, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria; en caso de no hacerlo, perderá el derecho a realizarlo con posterioridad.</p> <p>Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, respecto de los litros o toneladas, según corresponda al tipo de combustible de que se trate, adquiridos en un mes de calendario, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.</p> <p>. . .</p>
--	--

ATENTAMENTE



DIP. MÓNICA HERRERA VILLAVICENCIO

Morena

**RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

545

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**  
**Presente**

El suscrito **José Luis Flores Pacheco**, diputado federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **Reserva para hacer una modificación al título del dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024** contenida en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda para quedar como sigue:

Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN <b>TECNICO</b> DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Jose Luis Flores Pacheco



SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA  
FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

596

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
Presente

El suscrito **Daniel Gutiérrez Gutiérrez**, diputado federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **Reserva para añadir un segundo párrafo al artículo 5 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024** contenida en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda para quedar como sigue:

Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024	
Texto del dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 5°. En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 5°. En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.</p> <p><b>Solo podrán contratarse proyectos de inversión financiada en caso de emergencia por desastre natural, sabotaje, ataque o contingencia por accidente de gran magnitud que provoque graves daños en la infraestructura básica y estratégica.</b></p>

SUSCRIBE

Daniel Gutiérrez Gutiérrez



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA  
FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

577

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**  
**Presente**

El suscrito **Daniel Gutiérrez Gutiérrez**, diputado federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **Reserva para hacer una modificación al primer párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024** contenida en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda para quedar como sigue:

<b>Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024</b>	
<b>Texto del dictamen</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p>Artículo 3°. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	<p>Artículo 3°. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de <b>2 mil 700 millones de pesos</b> para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>

**SUSCRIBE**



SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Daniel Gutiérrez Gutiérrez**

**18 OCT 2023**

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA  
FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

598

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**  
**Presente**

El suscrito Daniel Gutiérrez Gutiérrez, diputado federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta reserva para modificar el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 contenida en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda para quedar como sigue:

<b>Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024</b>	
<b>Texto del dictamen</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
Artículo 2°. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.  ( ... )	Artículo 2°. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 995 mil millones de pesos.</b>  ( ... )

**SUSCRIBE**

  
**Daniel Gutiérrez Gutiérrez**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

549

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al Capítulo I y el nombre del mismo, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	Capítulo <b>Primero</b> De los Ingresos y Endeudamiento Público

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

550

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al artículo 6 del Dictamen, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 6o.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.</p>	<p><b>Artículo 6o.</b> La persona Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados, <b>desconcentrados</b> y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>